

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00278-00
ACCIONANTE:	JARDINES DEL RENACER S.A.S
ACCIONADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por Jardines del Renacer S.A.S con Nit N°. 900340724-7, a través de su representante legal la señora Adriana Patricia Ospina Ocampo identificada con cédula de ciudadanía N°. 42.130.371, en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, esta instancia requerirá al Juzgado 20 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda y sus anexos, del expediente N°. 11001333502020210002200, donde es accionante Jardines del Renacer S.A.S y accionado la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por Jardines del Renacer S.A.S. con Nit N°. 900340724-7, a través de su representante legal la señora Adriana Patricia Ospina Ocampo, identificada con cédula de ciudadanía N°. 42.130.371, en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Mayor General Leonardo Pinto Morales o a quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado 20 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda y sus anexos, del expediente N°. 11001333502020210002200, donde es accionante Jardines del Renacer S.A.S y accionado Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
055
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c4771ffc7db8bda3a4f9ebad9bd97bd7845fc43e568d067e31df1140dde7ebb

Documento generado en 31/08/2021 04:27:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>